E.P. No. 465 Fecha de elaboración: octubre de 2026

De la Dependencia: Biblioteca y Centro Cultural
Para: Rectoría – Ordenador del Gasto

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

En concordancia con lo anterior la UNIAJC a través de la jefatura de la Biblioteca y Centro Cultural requiere la contratación de servicios profesionales especializados en Ciencias de la Información, Bibliotecología y Archivística para fortalecer el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social.

Justificación de la Contratación

La vinculación de un profesional Bibliotecólogo o profesional en Ciencias de la Información, Bibliotecología y Archivística fundamenta su necesidad en los siguientes aspectos estratégicos e institucionales:

- ✓ Alineación Estratégica: cumplir con las metas del Plan de Desarrollo PDI 2020-2030 orientadas a la modernización tecnológica, bibliográfica y de servicios del Sistema de Bibliotecas.

- ✓ Apoyo a la Calidad Académica: fortalecer el acceso, disponibilidad y actualización de la bibliografía básica y complementaria que soporta las asignaturas y los proyectos de investigación de la comunidad universitaria.

- ✓ Gestión de Recursos de Información: garantizar el adecuado procesamiento técnico, catalogación, organización y difusión de los fondos bibliográficos en sus diversos formatos.

- ✓ Promoción de la Ciencia y la Cultura: fomentar el uso de herramientas de información y tecnologías digitales que fortalezcan las competencias informacionales en la comunidad académica.

Impacto esperado de la Contratación

Con la prestación de estos servicios profesionales se proyecta dar cumplimiento a los siguientes compromisos institucionales:

- ✓ Pertinencia Educativa: ofrecer un servicio bibliotecario de alta calidad alineado con las exigencias del entorno universitario y los estándares de educación superior.

- ✓ Innovación Tecnológica: acercar a la comunidad académica al uso eficiente de nuevas tecnologías de información, repositorios y bases de datos especializadas.

- ✓ Desarrollo Integral: respaldar de manera continua la actividad docente, investigativa y de extensión para el desarrollo integral de los estudiantes.

- ✓ Fortalecimiento de la Investigación: robustecer la capacidad institucional en la gestión de recursos de información que impulsen la producción científica y la visibilidad académica.

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI X

1. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Actividad / Producto:

Esta contratación de acuerdo con el POAI de la vigencia corresponde a un Gasto de Funcionamiento, y en ese caso:

Programa: N/A
Proyecto: N/A

Origen de los recursos: (OAP)
Inversión: ___
Funcionamiento: _X__
Otros: ___ cual: _____
Rubro: 212020200802 - Honorarios Profesionales.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: *"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGÍA DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD ACADÉMICA".*

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
80111715	Personal profesional permanente
80111609	Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnología de sistemas de información
80111701	Servicios de contratación de personal.

Las que se encuentran detalladas y descritas en el numeral 9 "Obligaciones especiales del contratista" de estos estudios previos.

Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la entidad podemos enunciar así:

a) Urgencia Manifiesta.
b) Contratación de Empréstitos.
c) Contratos Interadministrativos.
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición.*
e) Contratos para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas.
f) Encargo Fiduciario.
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
h) ***Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

La presente modalidad de selección se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratación Directa denominada: Contratos de prestación de servicios profesionales y

de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, cual es la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito del Decreto1082 de 2015 que preceptúa:*" Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Es importante traer a colación apartes de la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), que sobre los alcances legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señaló:

"(…) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado (…)"

La presente modalidad de selección se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de de ***DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($10.375.000)*** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual se cubrirá con cargo al rubro No. 212020200802 - Honorarios Profesionales de la Biblioteca y Centro Cultural y disponibilidad presupuestal No. 17915 del 02/01/2026.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

1.1. Análisis del Mercado:

Contratar el: **"*PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGÍA DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD ACADÉMICA".***

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural, cuya actividad sea de apoyo a la gestion, que cuente con la idoneidad suficiente y experiencia acorde al objeto contractual.

Se tuvo en cuenta para la determinación de los precios de mercado los valores de contratación que, por concepto de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC reconoció durante la vigencia 2025, a los cuales se les aplicó una proyección del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2026. Adicionalmente, el valor del contrato fue fijado de conformidad con la escala de honorarios establecida en la Resolución No. 057 del 26 de enero de 2026, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 11 de 2026 que estableció la Escala de Honorarios a pagar durante 2026 a los Contratistas de la UNIAJC"*, garantizando su correspondencia con los lineamientos institucionales vigentes.

1.2. Otras Variables Utilizadas para calcular valor del contrato:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Una vez realizado este análisis por parte de la oficina interesada en la contratación, se inició el proceso contractual con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la elaboración de los estudios previos con sus soportes para ser radicados

en la Oficina Jurídica de la UNIAJC y así dar inicio al proceso contractual propiamente dicho.

Se respalda en el rubro presupuestal No. 212020200802 - Honorarios Profesionales, para la vigencia fiscal del año 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para garantizar los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Institución Universitaria Antonio José Camacho, realizará el proceso de contratación correspondiente como lo estipulan las normas de contratación pública.

La oferta seleccionada será aquella que cumpla con los requerimientos de la entidad establecidos en los términos del presente estudio previo, acredite los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, de idoneidad y experiencia, para tal fin.

FACTORES DE ESCOGENCIA:

Como mínimo el perfil deberá cumplir con la siguiente información:

Se requiere una persona que apoye las actividades de gestión bibliotecaria con las siguientes características:

- ✓ Nivel académico: Profesional en Ciencias de la Información y Bibliotecología
- ✓ Mínimo dos años de experiencia
- ✓ Con conocimientos en servicios de Biblioteca

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación del riesgo consiste en la identificación de este, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución.

El Documento CONPES No. 3714 de fecha 1 de Diciembre de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, presenta los lineamientos básicos para el manejo de los riesgos previsibles, en los contratos sometidos al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto-ley número 4170 de 2011 para que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– pueda diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios, así como diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura conforme a las disposiciones del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación**. (Ver Análisis del Sector)**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:

Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no es necesaria la constitución de garantías en la contratación Directa y teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5.: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015).*

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No

Chile	Si	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	No	-	-	No
Guatemala	No	-	-	No
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	No	-	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
k. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
r. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).

Obligaciones Especiales del Contratista:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

a. Prestar servicio de atención a usuarios en orientación en búsqueda de información, libros o cualquier otro material bibliográfico de la biblioteca.
b. Brinda apoyo en la capacitación y asesoramiento a los usuarios en el uso de recursos bibliográficos y servicios que prestan la biblioteca.
c. Apoyar en la catalogación nuevos libros o materiales que llegan a la biblioteca.
d. Brindar apoyo en la realización de procesos técnicos de los libros catalogados.
e. Poner en circulación, recibir libros y otros materiales que apoyen los procesos

de enseñanza a los programas académicos. f. Hacer préstamos interbibliotecarios para los usuarios internos y externos. g. Apoyar la ejecución de los programas y eventos culturales de la Biblioteca Centro Cultural. h. Apoyar programas de animación a la lectura para usuarios internos. i. Otras que se sugiera el Supervisor del contrato.	
Supervisor y/o Interventor	**SANDRA JARAMILLO MARÍN** - Jefe de biblioteca y/o quien haga sus veces.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	El contrato resultante se hará en pagos parciales de acuerdo con las políticas de pago de la Institución, en tres (03) cuotas vencidas de la siguiente manera: Dos (02) cuotas, cada una por valor de Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos m/cte. ($4.150.000) desde el mes de octubre hasta noviembre y una (1) ultima cuota por valor de Dos Millones Setenta y Cinco Mil Pesos m/cte ($2.075.000) en el mes de diciembre del 2026. Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe(s) en los términos previstos y una vez acreditado el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, según disponibilidad del PAC.

Responsables	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**LADY GIOVANNA MUÑOZ MONTENEGRO** Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 168 de 2026
Revisó: Daniel Alexander Narváez Potes – Jefe Oficina Asesora de Jurídica. *Proyecto: Julio Cesar Bedoya Perdomo – Abogado Contratista Oficina Asesora de Jurídica.*	